RESOLUCION No 121

Febrero veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO TRAMITADO POR POSIBLE OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

VISTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Art 132 del Decreto 1355 de 1970, Acuerdo 016 de 2014, siendo competente este despacho se procede a resolver las presentes diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente proceso con queja radicada por el señor FERNANDO MUÑETON, quien pone en conocimiento sobre la ubicación de una motos parqueadas frente al conjunto residencial Candelaria Uno (1) del Barrio capellanía, se allega registro fotográfico (Ver folio 2 al 5)

Mediante auto de Diciembre diecisiete (17) de dos mil quince (2015) se da inicio a las diligencias ordenando la apertura de Averiguación preliminar contra indeterminados, decisión que fue notificada de forma personal al personero Municipal.

Con auto de enero siete (7) de dos mil dieciséis (2016) se ordenar practicar Inspección Ocular al sitio, solicitando mediante oficio 041 de enero doce (12) del mismo año, a la Representante Legal del Conjunto Candelaria I, acompañe la diligencia.

El día diecinueve (19) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) se practica diligencia en la que se pudo constatar las motos objeto del proceso ya fueron retiradas, y en su reemplazo el sitio se empradizo y se realizo la siembra de algunas matas, de la misma forma se observa la ubicación de unas canecas sobre el andén, pero según información de los funcionarios de seguridad y servicios generales del conjunto indican que es algo provisional mientras se realiza el aseo al shut de basuras del conjunto, por lo anterior y en uso de la palabra la funcionaria de planeación apoya al despacho indica que al momento de la Inspección no se observa ocupación de zonas de espacio público.

CONSIDERANDOS

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legitimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer del trámite de este proceso de Restitución de espacio público.

De conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, los Alcaldes en su calidad de primera autoridad de policía, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial las normas constitucionales y legales, entre lo que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de espacio público, en su respectivo Municipio.

Atendiendo lo contemplado en el Art. 132 del Código Nacional de Policía, la competencia para el trámite de este tipo de procedimientos recae, en cabeza del Alcalde Municipal.

Por lo anterior y de acuerdo con las diligencias previas adelantadas durante el presente trámite se pudo establecer que a la fecha **NO** existe infracción alguna de ocupación de zonas de espacio público, por cuanto las motos objeto del proceso ya fueron retiradas; Por lo tanto no existe mérito para continuar con el trámite de las presentes diligencias.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones en el nombre del pueblo y por mandato de la Constitución y la Ley

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las presentes diligencias teniendo en cuenta lo expuesto en la parte Motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse dentro de la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, o a la notificación por Aviso, según el caso. (Art 76 y S.S de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO.

ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario (E)

Reviso y Aprobó: Dr. Antonio Poveda Dorado, Director Jurídico.

Reviso y Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas, Secretaria de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En Cajicá a: 09 MAR 2016 de: ______

Notifiqué personalmente (a) Res 121 de Feb 26/16

de fecha: A. Personería Municipal

Notificado: [firma]

Documento: c.c. N° ______ T.P. N° ______

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 17 MAR 2016 de: ______

Notifiqué personalmente Res 121 de Feb 26/16

de fecha: Aydee Estella Aponte Guzman

Notificado: Aydé Estella Aponte G

Documento: c.c. 38237244 de I. T.P. N° ______

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil dieseis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

[firma]

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil dieseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

[firma]

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho